

FONCEL 2020

FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL "FONCEL"

ACUERDO No. 003 de 2020

CIRCULAR No. 003 DE MARZO 26 DE 2020

ALIVIO DE CARTERA DE CREDITO

Por el cual se establece una Política Extraordinaria de Alivio de Cartera vigente para los deudores del FONDO DE EMPLEADOS DE COMCEL "FONCEL".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Comcel "FONCEL" en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

1. Que es característico de las organizaciones de economía solidaria el ejercicio de una actividad socioeconómica, tendiente a satisfacer necesidades de sus asociados y deudores, y mejorar su calidad de vida, de conformidad con su objeto social.
2. Que los servicios de crédito de FONCEL requieren ajustar su reglamentación a las condiciones del mercado, de las empresas vinculantes y a la búsqueda de la satisfacción de las necesidades de los asociados y deudores.
3. Que la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Circular Externa No. 011 del 19 de marzo de 2020, ha dado instrucciones particulares en materia de cartera de créditos, a fin de mitigar los efectos derivados de la situación de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional declarada por el Gobierno Nacional, mediante el Decreto No. 417 de 17 de marzo de 2020.

ACUERDA:

En sesión Extraordinaria Virtual, previa consulta de la Gerencia, Acta No. 657 del 26 de marzo de 2020:

Disponer de las siguientes medidas de carácter transitorio que buscan mitigar los efectos directos e indirectos de la actual coyuntura de Estado de Emergencia, declarado por el Gobierno, para atender la Pandemia presentada por el COVID – 19.

Que estas medidas pretenden dar cumplimiento al Principio Solidario, especialmente en casos de emergencia nacional, a fin de ofrecer cambios favorables en las condiciones de los créditos de cartera, protegiendo los intereses de los asociados, y la solidez y confianza en el Fondo de Empleados, imparte las siguientes instrucciones por un periodo de 120 días calendario.

MEDIDAS

1. Ofrecer a todos los deudores que tengan suscrito con FONCEL, crédito de Vivienda, Mejoras de Vivienda e Inversión en Vivienda, una suspensión en los pagos, por ventanilla o libranza, para las cuotas ordinarias de vencimiento hasta por dos (2) meses. Esto implica que, durante este tiempo, no se efectuará cobro de las cuotas causadas, sino que se reprogramarán los pagos para reiniciar a partir del mes inmediatamente siguiente, previa autorización individual de cada deudor.
2. Ofrecer a los Asociados con vínculo laboral, y salario flexibilizado (Parte de salario fijo, y parte de salario variable, por comisiones) y para todos los créditos suscritos con FONCEL, una suspensión de los pagos por nómina o libranza, hasta por dos (2) meses, normalizándose los descuentos ordinarios a partir del mes inmediatamente siguiente.
3. Ofrecer a los Asociados independientes y para todos los créditos suscritos con FONCEL, una suspensión de los pagos por caja o ventanilla por dos (2) meses, normalizándose los descuentos ordinarios a partir del mes inmediatamente siguiente.

FONCEL 2020

4. Los deudores que se acojan a este alivio deben solicitarlo de forma escrita, colocando una PQRS en la página WEB de Foncel, www.foncel.co, empleando su usuario y clave habituales, e indicando en el contenido de la solicitud, el correo electrónico registrado en Foncel, a efectos de permitir, en los casos que así lo estime conveniente la administración del fondo, una verificación de la identidad del solicitante.
5. De conformidad con lo señalado por la Supersolidaria, los deudores que deseen acogerse a los alivios, contenidos en la presente Circular, deben estar a corte de febrero 29 de 2020, absolutamente al día en el pago de sus aportes sociales, ahorros permanentes, créditos, productos y servicios.
6. A esta medida se pueden acoger los deudores que cumplan lo señalado en la Circular, por una única vez, durante el tiempo de la vigencia de la presente campaña de alivio, considerando su vigencia entre el 01 de abril y el 31 de julio de 2020.

VIGENCIA:

El presente Acuerdo se aprueba y expide en la ciudad de Bogotá, a los 26 días del mes de marzo de dos mil veinte (2020), Sesión extraordinaria Virtual de Junta Directiva Acta #657.

Original Firmado
SANDRA LILIANA BUSTOS LEYTON
Presidente Junta Directiva 2019-2020

Original Firmado
MOISES JOYA BUENO
Secretario Junta Directiva 2019-2020